



## Ley 27250

Sancionada: 18-05-2016  
Promulgada de Hecho: 08-06-2016  
Publicada : 14-06-2016

**ARTÍCULO 1°** — Sustitúyese el artículo 4° de la [ley 24.240](#), de Defensa del Consumidor, por el siguiente:

Artículo 4°: Información. El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización.

La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión. Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición.

**ARTÍCULO 2°** — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.